

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**


Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011- <b>2018-00154</b> -00
Demandante	1. NORELA DEL CARMEN USUGA SIERRA 2. JUAN ESTEBAN POSADA USUGA
Demandado	METROPLÚS S.A.
Llamados en garantía	1. MUNICIPIO DE MEDELLÍN 2. METRO DE MEDELLÍN 3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	ORDENA REQUERIR

Previo a emitir pronunciamiento frente al recurso de apelación interpuesto por METROPLÚS S.A., se advierte la necesidad de requerirla de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, comoquiera que el poder conferido al Dr. JUAN ESTEBAN GARZÓN TRUJILLO, fue remitido mediante el correo electrónico [prevencionjuridicas@gmail.com](mailto:prevencionjuridicas@gmail.com), el cual no corresponde al correo de notificaciones judiciales de la entidad ([notificacionesjudiciales@metroplus.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@metroplus.gov.co)), ni al inscrito por el abogado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA ([garzonjuansas@gmail.com](mailto:garzonjuansas@gmail.com)).

En consecuencia, SE REQUIERE a METROPLÚS S.A. para que en el término de ejecutoria, remita el escrito de poder atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

  
EUGENIA RAMOS MAYORGA  
Jueza